

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de noviembre de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 21, 22, 25, 26 y 27 de octubre de 2020. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto
Referencia: PERTENENCIA
Demandantes: CARLOS ALFONSO SANCHEZ
AZENETH PAREDES
Apoderado: Dr. LUIS ALBERTO MORALES RIOS
Laamor57@hotmail.com
Demandados: MARÍA LUISA PAREDES (Q.E.P.D.)
Radicación: 760014003001**20210083600**

En atención a la constancia secretarial que antecede, El Juzgado inadmitió el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por los señores **CARLOS ALFONSO SANCHEZ Y AZENETH PAREDES**, en contra de la causante **MARÍA LUISA PAREDES**, por las causales expuestas en la providencia No. **2828** del 19 de octubre de 2021, notificado por estado el 20 de octubre del presente año, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovido por los señores **CARLOS ALFONSO SANCHEZ Y AZENETH PAREDES**, en contra de la causante **MARÍA LUISA PAREDES**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 185_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12-11-2021

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f104ebd59bdfa9baca10cdf20df696ff3c216a19c8fb0a602a82572f366076**
Documento generado en 11/11/2021 03:02:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>